



Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
RECTORADO
Iquitos-Perú

RESOLUCION RECTORAL N° 1700-2009-UNAP
Iquitos, 11 de agosto de 2009



CONSIDERANDO:

Que, el artículo segundo de la Resolución Rectoral N° 1234-2009-UNAP, del 03 de junio de 2009, resuelve aprobar el descuento del 75% para el Centro Preuniversitario (CEPREUNAP), Centro de Idiomas, I.E.I. "María Reiche" y Escuela de Posgrado de la UNAP, así como el 50% para el Examen de Admisión a la UNAP, para los servidores y para los hijos de los servidores de la UNAP;

Que, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, aparte de sus fines establecidos en el Estatuto General de la UNAP (EGUNAP) desarrolla procedimientos internos que están destinados a beneficiar a los servidores docentes y no docentes de la UNAP, como el otorgamiento de descuentos para los centros de prestación de servicios, siendo necesario contar con la normatividad que regule este proceso;

Que, la Alta Dirección de la UNAP, estima conveniente que la Institución cuente con un documento normativo que establezca las normas de carácter institucional para el beneficio de descuentos del 75% para el Centro Preuniversitario (CEPREUNAP), Centro de Idiomas, I.E.I. "María Reiche" y Escuela de Posgrado de la UNAP, así como el 50% para el Examen de Admisión a la UNAP, para los servidores y para los hijos de los servidores de la UNAP;

Que, la finalidad de la presente Directiva es establecer criterios para la aplicación de la Resolución Rectoral N° 1234-2009-UNAP como parte del reforzamiento de capacidades del trabajador unapense docente y no docente;

Que, por lo expuesto, es conveniente aprobar la Directiva N° 002-2009-R-UNAP "Normas para la aplicación de la Resolución Rectoral N° 1234-2009-UNAP"; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley 23733 y el EGUNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Directiva N° 002-2009-R-UNAP "NORMAS PARA LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1234-2009-UNAP", que será de aplicación en el ámbito de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución Rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la presente Directiva N° 002-2009-R-UNAP, que consta de cuatro (04) cláusulas, forma parte integrante del presente dispositivo legal.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MARIA ISABEL MAURY LAURA
SECRETARIA GENERAL



ANTONIO PASQUEL RUIZ
RECTOR



Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
RECTORADO

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

DIRECTIVA N° 002-2009-R-UNAP

**"NORMAS PARA LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN RECTORAL N°
1234-2009-UNAP"**

I. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad establecer criterios para la aplicación de la Resolución Rectoral N° 1234-2009-UNAP como parte del reforzamiento de capacidades del trabajador unapense docente y no docente

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 23733, Nueva Ley Universitaria y modificatoria
- 2.2 Estatuto General de la UNAP
- 2.3 Reglamento General de la Escuela de Postgrado UNAP
- 2.4 Reglamento del Centro de Idiomas UNAP
- 2.5 Reglamento de la Comisión Central de Admisión UNAP
- 2.6 Reglamento del Centro Preuniversitario UNAP
- 2.7 Reglamento de la I.E.I María Reiche

III. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 3.1 Todo trabajador, docente o no docente, tiene derecho a una beca del 75% en los programas de postgrado, enseñanza preuniversitaria, Centro de Idiomas, I.E.I. María Reiche, y una beca del 50% en la inscripción para examen de admisión a nivel de pregrado.
- 3.2 Los hijos de los trabajadores docentes y no docentes tiene derecho a lo establecido en el ítem 3.1, excepto en los programas de postgrado.
- 3.3 La Escuela de Postgrado ofertará el 15% de sus vacantes por cada programa de maestría o especialización y el 10% por cada programa de doctorado.
- 3.4 El CEPREUNAP, Centro de Idiomas y la I.E.I. María Reiche ofertarán el 20% de sus vacantes.
- 3.5 Las vacantes serán cubiertas por estricto orden de mérito.
- 3.6 Los beneficiarios de las becas deberán obtener nota aprobatoria en todos y cada uno de los exámenes, caso contrario perderán automáticamente tal derecho.
- 3.7 La beca será automáticamente cancelada si el beneficiario incurre en falta grave según el reglamento de las unidades académicas involucradas.
- 3.8 Los becarios que hayan perdido dicha condición por bajo rendimiento o por falta disciplinaria, no podrán volver a postular a este derecho.

IV. DISPOSICIONES FINALES

- 4.1 Los trabajadores docentes y no docentes, beneficiarios de estas becas, están imposibilitados de trabajar en otra institución pública o privada, mientras sean usuarios de este derecho y por un tiempo adicional, similar al utilizado como becario





Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
RECTORADO

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

- 4.2 Para hacer uso del derecho regulado con la presente Directiva, el trabajador unapense docente o no docente, deberá presentar una solicitud dirigida al rector, adjuntando una declaración jurada de no trabajar en otra institución pública o privada, y la partida de nacimiento cuando el beneficiario será el hijo o la hija del trabajador.
- 4.3 Todo aquello no previsto en la presente Directiva será resuelta en primera instancia por el responsable de la unidad académica respectiva y en segunda y definitiva instancia por el rector.

Iquitos, 07 de agosto de 2009.

ANTONIO PASQUEL RUIZ
RECTOR

